



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2019-MDJM

Jesús María, 26 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Memorándum N° 361-2019-MDJM/GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 498-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 1985-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con respecto a la Revisión de Oficio de los Actos en Vía Administrativa, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 212.2 de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 151-2019-MDJM, de fecha 02 de agosto del 2019, se aprobó la Política del Sistema de Gestión Integrado basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015 y Norma Internacional ISO 37001:2016 para aplicación en la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante el Memorándum N° 361-2019-MDJM/GATR, de fecha 13 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, posterior a su aprobación, señala que se ha evidenciado error material en el quinto párrafo de la Política del Sistema de Gestión Integrado basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015 y Norma Internacional ISO 37001:2016 para aplicación en la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cual considera se debe rectificar en el sentido que manifiesta;

Que, mediante el Informe N° 498-2019/GAJRC/MDJM, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, concluye señalando que es de la opinión que procede la rectificación del error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 151-2019-MDJM, mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de la siguiente manera:

- **Dice:** “Fomentamos una cultura responsable, al rechazar ser parte de actividades ilícitas; promoviendo la integridad de nuestros colaboradores, sin temor a represalias ante el informe de incidentes; contando con una autoridad para ejercer la función antisoborno, y con el establecimiento y aplicación de medidas disciplinarias ante el incumplimiento de esta política de Gestión, principios y valores.”
- **Debe decir:** “Fomentamos una cultura responsable, al rechazar ser parte de actividades ilícitas, de corrupción o soborno; no ofrecemos ni aceptamos ningún tipo de beneficio que afecte nuestro actuar en los servicios a la ciudadanía, promoviendo la integridad de nuestros colaboradores, sin temor a represalias ante el informe de incidentes; contando con una autoridad para ejercer la función antisoborno, y con el establecimiento y aplicación de medidas disciplinarias ante el incumplimiento de esta política de Gestión, principios y valores.”;





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2019-MDJM

Jesús María, 26 de noviembre de 2019

Que, siendo el caso que la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución de Alcaldía N° 151-2019-MDJM, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resulta atendible la rectificación;

Contando con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de Gerencia Municipal; en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 151-2019-MDJM de fecha 02 de agosto del 2019, en la parte concerniente a la redacción del quinto párrafo de la Política del Sistema de Gestión Integrado basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015 y la Norma Internacional ISO 37001:2016 para la aplicación en la Municipalidad de Jesús María, conforme a lo siguiente:



Dice:

“Fomentamos una cultura responsable, al rechazar ser parte de actividades ilícitas; promoviendo la integridad de nuestros colaboradores, sin temor a represalias ante el informe de incidentes; contando con una autoridad para ejercer la función antisoborno, y con el establecimiento y aplicación de medidas disciplinarias ante el incumplimiento de esta política de Gestión, principios y valores.”



Debe decir:

“Fomentamos una cultura responsable, al rechazar ser parte de actividades ilícitas, de corrupción o soborno; no ofrecemos ni aceptamos ningún tipo de beneficio que afecte nuestro actuar en los servicios a la ciudadanía, promoviendo la integridad de nuestros colaboradores, sin temor a represalias ante el informe de incidentes; contando con una autoridad para ejercer la función antisoborno, y con el establecimiento y aplicación de medidas disciplinarias ante el incumplimiento de esta política de Gestión, principios y valores.”



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a las demás unidades orgánicas competentes de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL



JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE